

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00553**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado: **IMPARCOL S.A. y OTRO**

Acreditados los presupuestos necesarios para la subrogación del crédito se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG- para todos los efectos legales como titular o subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente proceso EJECUTIVO a BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, la suma de \$172.300.768,00 para garantizar parcialmente las obligaciones de los demandados que constan en el pagaré que aquí se ejecuta (ítem 20).

De otro lado y atendiendo la manifestación del FNG, el Juzgado ACEPTA la cesión de derechos que efectúa FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. (ítem 51)

La anterior cesión póngase en conocimiento de los demandados para los fines del art. 68-3 del C.G.P.

El despacho se abstiene de dar trámite a la renuncia de los poderes que hacen los doctores Oscar Parada Robayo de BARANDA LAWYERS CONSULTING SAS. y la sociedad CONSULTORES EN RED SAS representada por el Dr. Bruno Camargo Giraldo, como quiera que no les ha sido reconocida personería dentro del presente proceso.

Requírase a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que constituya apoderado para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3925417179a19f25de8ef29635cfbea17006fe9339c3e056b6c56e5980074c7f**

Documento generado en 24/05/2023 06:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>